OTRO SI Nº 002-2026

(03 de Agosto de 2026)

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº SA-SIE-001-2026

NRO DE CONTRATO	**SA-SIE-001-2026**
TIPOLOGÍA	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO.
REPRESENTANTE LEGAL	**NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C Nro.71.411.641 expedida en Briceño Antioquia
CARGO	Alcalde.
CONTRATISTA	MULTERRAGRO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901471406-5
REPRESENTANTE LEGAL	**YEISSON DE JESUS TORRES AREIZA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. Nro. 98.701.308
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026, ACORDE CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°26AS151F2507SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO.
VALOR (INICIAL)	MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML/CTE ($1.405.127.825) incluido IVA
VALOR ADICION N°1 (OTROSI)	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML/CTE ($350.607.988).
VALOR TOTAL	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ML/ CTE ($1.755.735.813).
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.
PLAZO ADICIONAL	DIEZ (10) DIAS.
PLAZO TOTAL	SIETE (7) MESES y DIEZ (10) DÍAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.
TERMINACIÓN INICIAL	26/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	05/09/2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, persona mayor de edad, vecino y residente en Briceño, identificado con la cédula de ciudadanía 71.411.641 de Briceño, Antioquia, en calidad de alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Briceño (Antioquia), de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios y, por la otra el señor **YEISSON DE JESÚS TORRES AREIZA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 98.701.308 de Bello, quien actúa en calidad de representante legal de **MULTERRAGRO S.A.S,** identificada con NIT. 901471406-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 02 al contrato de suministro celebrado mediante la Selección abreviada por subasta inversa SA-SIE-001-2026, para la operación del programa de alimentación escolar PAE, acorde con las siguientes consideraciones:

Que entre **EL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA,** y **EL CONTRATISTA**, **MULTERRAGRO S.A.S,** identificada con NIT. 901471406-5, representada legalmente por **YEISSON DE JESÚS TORRES AREIZA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 98.701.308 de Bello, se celebró de suministro, que tiene por objeto la "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026, ACORDE CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°26AS151F2507SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO", a un plazo de SIETE (7) MESES, o hasta agotar presupuesto**,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II, contemplando como presupuesto oficial la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML/CTE ($1.405.127.825) incluido IVA.

Que el contrato cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución que le son exigibles, para lo cual se expidió certificado de disponibilidad presupuestal N°001 del 02 de enero de 2026 y registro presupuestal Nº 155 del 26 de enero de 2026.

Que mediante el Convenio Interadministrativo N.° 26AS151F2507 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño para la vigencia 2026, se estableció inicialmente la atención de 1.132 beneficiarios durante 111 días calendario escolar, con un total de 125.652 raciones alimentarias.

Que, posteriormente, mediante el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo N.° 26AS151F2507 de 2025, el Departamento de Antioquia adicionó recursos por valor de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($200.607.988), con el fin de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar- PAE durante veintitrés (23) días calendario escolar adicionales, incrementando la atención de 125.652 a 151.688 raciones alimentarias, sin modificar el número de beneficiarios atendidos durante la vigencia 2026.

La referida modificación obedece a la necesidad de fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar frente al incremento de los costos de operación para la vigencia 2026. En efecto, conforme se establece en el Otrosí No. 1 suscrito por la Gobernación de

Antioquia, la modificación comprendió las cláusulas Segunda (Alcance del Objeto), Sexta (Valor y Apropiación Presupuestal) y Séptima (Forma de Desembolso de los Recursos), **incorporando una adición equivalente al 21,1 % del valor inicial del convenio, destinada a cubrir los costos derivados del incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026 y a garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante la vigencia 2026.**

Que, no obstante la asignación de recursos adicionales por parte del Departamento de Antioquia, los mismos no son suficientes para cubrir la totalidad de los costos operativos, logísticos y complementarios requeridos para la ejecución integral del Programa de Alimentación Escolar durante los veintitrés (23) días calendario escolar adicionales aprobados, razón por la cual el Municipio de Briceño realizará aportes re recursos por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), destinados a garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para la operación del programa.

Que dichos recursos municipales serán destinados a financiar parcialmente los costos asociados a la adquisición de víveres, transporte de los alimentos, gas, kits de aseo, gas y reposición de menaje requerido para la preparación, almacenamiento y suministro de los alimentos, y demás acciones necesarias para garantizar condiciones óptimas de higiene, inocuidad y seguridad alimentaria en los establecimientos educativos beneficiarios del programa.

Que la concurrencia de recursos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño permite la conformación de una bolsa común para la financiación del Programa de Alimentación Escolar- PAE, garantizando la sostenibilidad financiera de la operación, la continuidad del servicio, la cobertura de los costos asociados a la atención de los estudiantes y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- UApA y demás disposiciones normativas vigentes.

Que, Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya finalidad es garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. De igual forma, corresponde al Estado asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia dentro del sistema educativo.

Así mismo, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la salud, la alimentación equilibrada y la educación, estableciendo además la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar su protección integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el Programa de Alimentación Escolar- PAE se encuentra orientado por los lineamientos establecidos en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1852 de 2015, las resoluciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -UApA, así como por la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, constituyéndose en una estrategia fundamental para promover el acceso con permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial.

Que el Programa de Alimentación Escolar contribuye al mejoramiento del desempeño académico, fortalece los procesos de aprendizaje, disminuye los índices de ausentismo y deserción escolar, favorece el desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes y promueve hábitos alimentarios saludables tanto en la población beneficiaria como en sus familias y comunidades.

Que corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar, asegurando la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio a la población estudiantil focalizada.

Que la presente adición contractual no modifica el objeto inicialmente pactado, sino que permite ampliar el período de atención mediante la ejecución de veintitrés (23) días calendario escolar adicionales, garantizando la continuidad del servicio para los mismos beneficiarios y asegurando la correcta inversión de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño.

En consecuencia, se evidencia la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la presente adición contractual, con el fin de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar- PAE durante la vigencia 2026, asegurando la atención efectiva de los estudiantes beneficiarios durante los veintitrés (23) días calendario escolar adicionales, mediante la concurrencia de recursos del Departamento de Antioquia por valor de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($200.607.988) y del Municipio de Briceño por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), destinados a garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Programa de Alimentación Escolar.

Teniendo en cuenta que el Municipio había establecido como fecha de terminación del contrato el 26 de agosto de 2026, y que la prestación efectiva del servicio y la entrega de las raciones alimentarias se encuentra programada hasta el 31 de julio de 2026, es preciso realizar un ajuste al plazo contractual con ocasión de la adición de los veintitrés (23) días calendario escolar aprobados para la vigencia 2026.

Es importante señalar que el contrato establece expresamente como plazo de ejecución siete (7) meses o hasta agotar los recursos, condición que implica que la ejecución puede finalizar una vez se consuman la totalidad de los recursos asignados. En el presente caso, con la incorporación de los recursos adicionales y la ampliación de la atención en veintitrés (23) días calendario escolar, la ejecución del servicio se extenderá desde el 1 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2026, fecha en la cual se agotarán los recursos destinados para la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE.

No obstante, considerando que el contrato ya cuenta con un plazo vigente hasta el 26 de agosto de 2026, únicamente resulta necesario prorrogar el término de ejecución por diez (10) días calendario, comprendidos entre el 27 de agosto y el 5 de septiembre de 2026, plazo suficiente para culminar la ejecución de los veintitrés (23) días calendario escolar adicionales y garantizar la correcta prestación del servicio.

Que la presente necesidad encaja como supuesto de hecho que cumple con los requisitos de ley para que sea procedente una adición al contrato, pues **i)** no implica una mutación contractual o celebración de nuevo contrato, **ii)** está directamente relacionada con el objeto del contrato principal, **iii)** obedece a una necesidad no prevista al momento de adelantar el procedimiento contractual inicial y **iv)** es indispensable para satisfacer la finalidad con la que se celebró el contrato.

Que la presente adición contractual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 653 del 25 de junio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.01.002, denominado "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero", por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), correspondientes a recursos propios del Municipio de Briceño destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE.

Así mismo, la presente adición cuenta con el respaldo de los recursos transferidos por la Gobernación de Antioquia, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 414 del 27 de marzo de 2026, con cargo al mismo rubro presupuestal 2.3.2.02.01.002, denominado "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero", por valor de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($200.607.988).

Que el contrato se ha adicionado el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML/CTE ($350.607.988).** suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, en virtud de la limitación establecida en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Que, a la fecha, el **CONTRATO DE SUMISTRO No. SA-SIE-001-2026** mediante **SELECCIÓN ABREVIDA- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, se ha ejecutado en los términos y condiciones establecidas y la secretaria de Educación y Cultura justifica la presente adición y modificación.

Que, el presupuesto a adicionar al contrato se distribuirá de la siguiente forma, el cual se discrimina de manera detallada en archivo Excel anexo, que será publicado en la plataforma SECOP II.

DISTRIBUCION PRESUPUESTO ADICIONADO	
VIVERES	$169.770.807
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	$101.700.290
MENAJE	$79.136.891
TOTAL, RECURSOS ADICIONADOS	**$ 350.607.988**

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula PRIMERA, del contrato SA-SIE-001-2026, en cuanto al **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**, adicionándose la distribución presupuestal en los siguientes componentes:

DISTRIBUCION PRESUPUESTO ADICIONADO	
VIVERES	$169.770.807
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	$101.700.290
MENAJE	$79.136.891
TOTAL, RECURSOS ADICIONADOS	**$ 350.607.988**

Dicha distribución se encuentra soportada en archivo anexos (Excel), publicado en SECOP II, que hace parte integral de la presente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO. Modifíquese la Cláusula Segunda del Contrato No. SA-SIE-001-2026, relacionada con el valor del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: *El valor total del presente contrato será la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.755.735.813 M/CTE), valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN DEL CONTRATO. Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato No. SA-SIE-001-2026, relacionada con la duración del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA*. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato será de SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su publicación en la plataforma SECOP II.*

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá actualizar vigencias y suficiencias de las garantías pactadas en la cláusula sexta del contrato, donde se ampare al municipio de Briceño, identificado con NIT.891984415-4 y al departamento de Antioquia, identificado con NIT. 890.900.286-0.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: *Terceros afectados y MUNICIPIO DE BRICEÑO identificado con NIT 890984415-4*	Plazo del contrato.	*Doscientos (200) SMMLV*

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del contrato principal.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para efectos de publicidad será publicado en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaborado en Briceño, Antioquia, el día Tres (03) de Agosto de 2026.

FIRMADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

NOE DE JESUS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde municipal

YEISSON DE JESÚS TORRES AREIZA
R.L Multerragro S.A.S

Proyectó: Yuri Tatiana Cardona Patiño- Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla - Asesor contratación